

INFORME GA/SATT N° 413-2025

A: Ing. Ana Lucía Pérez Mantilla
Responsable de la Oficina de Logística y Control Patrimonial (e)

DE: Lic. Erika María Zegarra Pereda
Gerente de Administración

ASUNTO: REQUERIMIENTO DE SERVICIO DE DEFENSA LEGAL

REFERENCIA: RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 099-2025-SATT

FECHA: Trujillo, 25 de junio del 2025



Es grato dirigirme a Usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, en mérito al documento de la referencia, se remite a su Despacho los Términos de Referencia para la contratación del Servicio de Defensa Legal a favor de la servidora **CAROL MARISA BOCANEGRA ARISTA**, Auxiliar Coactivo, respecto a la Carpeta Fiscal N° 1057-2025.

Que, conforme a la normativa vigente, la servidora ha presentado su propuesta de defensa, Dr. José Fernando Ravello Chávez, quien tiene la especialidad penal. Por tanto, esta gerencia, cree conveniente aceptar la mencionada propuesta, y que se realice las acciones correspondientes para la atención del presente requerimiento a nombre del Dr. José Fernando Ravello Chávez.

Lo descrito en el párrafo anterior, no exime del procedimiento formal y cumplimiento del perfil que se debe realizarse en el marco de las contrataciones con el estado.

Se remite expediente completo en original en un total de 35 folios.

Sin ningún otro particular, es todo cuanto informo a Usted.

Atentamente,



Lic. Erika María Zegarra Pereda
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
SATT

Handwritten text, possibly a signature or initials, located in the upper left quadrant of the page.

TÉRMINOS DE REFERENCIA

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Gerencia de Administración
Actividad del POI:	C 0023 CONDUCIR Y SUPERVISAR EL PROCESO DE PROGRAMACIÓN, CAPTACIÓN Y CONTROL DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DEL SATT
Denominación de la Contratación:	Servicio de Defensa Legal a favor de la servidora Carol Marisa Bocanegra Arista.
Principio de Contratación	Valor por Dinero

I. FINALIDAD PÚBLICA

Conceder el derecho legal que tiene la servidora Carol Marisa Bocanegra Arista para contar con el servicio de defensa legal, al haber sido comprendida en el proceso de investigación en calidad de investigada en el Carpeta Fiscal 1057-2025, ante la Primera fiscalía provincial Penal Corporativa de Trujillo del Ministerio Público, en cumplimiento del literal I) del artículo 35 de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil y en atención a la Resolución de General N°099-2025-SATT.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contar con los servicios de defensa legal para la servidora Carol Marisa Bocanegra Arista, al haber sido comprendida en el proceso de investigación en calidad de investigada en el Caso Fiscal 1057-2025 ante la Primera fiscalía provincial Penal Corporativa de Trujillo del Ministerio Público, por la presunta comisión del delito de omisión de actos funcionales y abuso de autoridad, en su calidad de Auxiliar Coactivo del SATT.

III. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR

3.1 Descripción del servicio a contratar

<i>Ítem</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Descripción del servicio</i>
1	Servicio	Defensa Legal de funcionario

3.2 Actividades

El proveedor brindará el servicio de defensa legal para la servidora Carol Marisa Bocanegra Arista, en la Etapa de Investigación preparatoria en Fiscalía respecto a la Carpeta Fiscal N°1057-2025, ante la Primera fiscalía provincial Penal Corporativa de Trujillo del Ministerio Público, por la presunta comisión del delito de omisión de actos funcionales y abuso de autoridad, en el ejercicio de sus funciones como Auxiliar Coactivo del SATT.

Requisitos:

- Contar con RUC activo y habido
- Título profesional de Abogado
- Colegiado y Habilitado vigente durante la ejecución del servicio
- Experiencia específica en derecho penal (Declaración Jurada)

3.3 Seguros

No corresponde

3.4 Prestaciones accesorias a la prestación principal

No corresponde



3.5 Lugar y plazo de prestación del servicio**3.5.1 Lugar**

No aplica

3.6.2 Plazo

Lo que dure la Etapa de Investigación preparatoria en Fiscalía, según propuesta de defensa presentada por servidora Carol Marisa Bocanegra Arista.

IV. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL CONTRATISTA**4.1 Equipamiento****A. Equipamiento estratégico**

No corresponde.

B. Otro equipamiento

No corresponde.

4.2 Infraestructura estratégica

No corresponde.

4.3 Personal

No corresponde.

V. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**5.1 Otras obligaciones****5.1.1 Otras obligaciones del contratista**

No corresponde.

5.1.2 Otras obligaciones de la Entidad

No corresponde.

5.2 Adelantos

No corresponde

5.3 Confidencialidad

El contratista, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el contratista



5.4 Propiedad intelectual

La Entidad tendrá todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos sin limitación, las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos o documentos y otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución del servicio o que se hubieren creado o producido como consecuencia o en el curso de la ejecución del servicio.

A solicitud de la Entidad, el contratista debe tomar todas las medidas necesarias, y en general, asistir a la Entidad para obtener esos derechos

5.5 Medidas de control durante la ejecución contractual

- Áreas que coordinarán con el contratista: Beneficiaria de la Defensa servidora Vanesa Ysabel Márquez Cobarruvias.
- Áreas responsables de las medidas de control: Oficina de Logística y Control Patrimonial.
- Área que brindará la conformidad: Gerencia de Administración.

5.6 Conformidad de la prestación

La conformidad del servicio será otorgada por la Gerencia de Administración, previo informe de conformidad de la servidora Carol Marisa Bocanegra Arista beneficiaria de la defensa legal.

5.7 Forma de pago

El Servicio de Administración Tributaria de Trujillo, cancelará el recibí por honorario al finalizar la etapa de investigación preparatoria en Fiscalía.

5.8 Penalidad por Mora

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto} \\ F \times \text{plazo en días}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para bienes, servicios en general: $F=0.40$.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

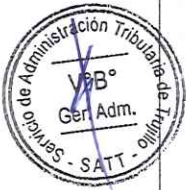
Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

5.9 Otras penalidades aplicables

No corresponde

5.10 Responsabilidad por vicios ocultos

El proveedor es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo de treinta (30) días, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.



5.11 CLÁUSULA: GARANTÍAS

(De Corresponder) EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD CONTRATANTE.

5.12 CLÁUSULA GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

5.13 CLÁUSULA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF

5.14 CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación¹ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.





5.15 CLÁUSULA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación y/o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas

	
V° B° Gerencia respectiva	Firma del Responsable del área usuaria



Resolución de Gerencia General

Nº 099– 2025 – SATT

Trujillo, 24 de junio del 2025.

VISTO, el Expediente Administrativo Nº 32910-2025-SATT de fecha 18 de junio del 2025, sobre solicitud de otorgamiento de defensa y asesoría presentada por el/la servidor(a) Carol Marisa Bocanegra Arista, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 04-98-MPT se creó el Servicio de Administración Tributaria de Trujillo- SATT como Organismo Público Descentralizado con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, económica, presupuestal y financiera; cuya finalidad es la administración, fiscalización y recaudación de las obligaciones tributarias y no tributarias;

Que, mediante documento de visto, Carol Marisa Bocanegra Arista, en su condición de servidor del Servicio de Administración Tributaria de Trujillo, solicita se le otorgue el beneficio del derecho de defensa legal, por haber sido involucrado en la participación del delito omisión de actos funcionales y abuso de autoridad ante la 1º Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo, bajo el Caso Fiscal Nº 1057-2025, durante el ejercicio de sus funciones como Auxiliar Coactivo; anexando el compromiso de reembolso, la propuesta de defensa o asesoría (precisando que lo requiere durante la etapa de investigación preparatoria), el compromiso de devolución y la citación de emplazamiento.

Que, el literal I) del artículo 35 de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, señala que el servidor civil tiene como derecho el contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económico o afín, con carga a las recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad;

Que, de manera complementaria, el artículo 154 del Reglamento General de la Ley Nº 30057, Ley de Servicio Civil aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM establece que: "(...) la defensa y asesoría se otorga a pedido de parte, previa evaluación de la solicitud". Asimismo, dicho artículo refiere que "SERVIR emitirá la Directiva que regulará el procedimiento para solicitar y acceder al mencionado beneficio, requisitos, plazos, montos, entre otros";

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 284-2015-SERVIR-PE, la Autoridad Nacional del Servicio Civil aprobó la Directiva Nº 004-2015-SERVIR-GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", la misma que fue modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 103-2017-SERVIR-PE;

Que, mediante Informe OTH/GA/SATT Nº 321-2025 de fecha 19 de junio del 2025, la Oficina de Gestión del Talento Humano, remite la documentación relacionada con los puestos (especificando



periodos) y funciones desempeñadas por el/la solicitante, según lo estipulado en el numeral 6.4.1 de la citada Directiva;

Que, la Oficina de Asuntos Legales a través del Informe OAL/GG-SATT N° 308-2025, ha emitido opinión legal, señalando que en virtud de lo dispuesto en el numeral 6.4.2 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC, y de la verificación de la solicitud planteada cumple con los requisitos de admisibilidad y procedencia que exige la citada Directiva, por lo que se procede a remitir el proyecto de resolución respectivo;

Que, el numeral 6.4.3 del artículo 6 de la Directiva señala que de considerarse procedente la solicitud, la misma debe formalizarse mediante resolución del Titular de la Entidad; al respecto, de acuerdo a lo previsto en el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil: "Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. (...)", que en el caso de esta entidad es el Gerente General, conforme lo dispone el artículo 6 del Reglamento de Organización y Funciones del SATT;

Estando a las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones conferidas a este Despacho por la Ordenanza Municipal N° 04-98-MPT, concordante con el artículo 6° del Reglamento de organización y funciones del Servicio de Administración Tributaria de Trujillo – SATT;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR procedente la solicitud de defensa y patrocinio legal formulada signada en el Expediente Administrativo N° 32910-2025-SATT, solicitada al amparo de lo establecido en el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, por Carol Marisa Bocanegra Arista, en su calidad de Auxiliar Coactivo del SATT, para su defensa jurídica desde el inicio del proceso penal hasta su conclusión definitiva e irrecorrrible, en la Carpeta Fiscal N° 1057-2025 en trámite ante la Fiscalía 1° Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo, por la presunta comisión del delito de omisión de actos funcionales y abuso de autoridad.

ARTICULO SEGUNDO: - DISPONER que la Gerencia de Administración adopte las acciones necesarias para que la contratación de los servicios de defensa legal aprobados a través del artículo 1 del presente acto resolutivo, se realicen de acuerdo a lo señalado en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC y modificatorias.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al solicitante, para lo fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MS. YLDER HELI VARGAS ALVA

Gerente General del Servicio de Administración Tributaria de Trujillo – SATT

CC.:// GA//OTH/OAL/Interesado (01)

